



FORMATO AVISO DE NOTIFICACIÓN

CÓDIGO: APIC-FM-003

VERSIÓN: 3

FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022



Radicado: **20231400021631**

Fecha: 20-02-2023

Pág. 1 de 2

AVISO DE NOTIFICACIÓN

La Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial hace saber:

Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 67 de la Ley 1437 del 2011, se procedió a citar a la señora **OSCAR FABIÁN RODRÍGUEZ**, para notificarle personalmente la Resolución No. 910 del 2022, a la dirección que reposa en el expediente de cobro coactivo JC - EDIFICIO MALDONADO, datos que no fueron los correctos o suficientes, teniendo en cuenta que la empresa de mensajería 472 devolvió la comunicación remitida a la deudora bajo la causal de "Desconocido". Por esta razón, se debe dar aplicación al artículo 69 de la Ley 1437 del 2011, siendo procedente la NOTIFICACIÓN POR AVISO como mecanismo alternativo y subsidiario aplicable cuando se desconozca la información del destinatario o cuando existen los datos pero estos resultan errados, la cual se realiza en los términos que a continuación se enuncian:

Persona a notificar:	OSCAR FABIÁN RODRÍGUEZ
Acto Administrativo que se notifica:	RESOLUCIÓN No. 910 del 29 de diciembre del 2022, "Por medio de la cual se ordena la terminación y archivo del Proceso Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva JC-EDIFICIO MALDONADO, por pago total de la obligación"
Fecha del Acto Administrativo:	29 de diciembre de 2022
Autoridad que lo Expidió:	UAERMV
Recurso (s) que procede (n)	NINGUNO
Autoridad ante quien debe interponerse el (los) recurso (s):	N/A

Se fija el presente aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial junto con el Acto Administrativo a notificar por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 24/02/2023, y se desfija finalizada la jornada del día 02/03/2023, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Documento 20231400021631 firmado electrónicamente por:	
LUZ DARY CASTAÑEDA HERNÁNDEZ	Oficina Asesora Jurídica OFICINA ASESORA JURÍDICA luz.castaneda@umv.gov.co Fecha firma: 21-02-2023 08:33:08
Revisó:	FRANCISCO JAVIER NUÑEZ VARELA - Abogado Contratista - OFICINA ASESORA JURÍDICA - francisco.nunez@umv.gov.co
Proyectó:	MARÍA EDIBELSY AMAYA VARGAS - Abogado Contratista - OFICINA ASESORA JURÍDICA - maria.amaya@umv.gov.co



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

FORMATO AVISO DE NOTIFICACIÓN

CÓDIGO: APIC-FM-003

VERSIÓN: 3

FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022



Radicado: **20231400021631**

Fecha: 20-02-2023

Pág. 2 de 2



3e3eb7fbafa22cbedd0eecb6fdc78a0b045cc7e694d2ebcc807c166d098053f0

Código de Verificación CV: 5f2e7 Comprobar desde: <https://www.umv.gov.co/portal/verificar/>





RESOLUCIÓN N° 910 DEL 29/12/2022

“Por medio de la cual se ordena la terminación y archivo del Proceso Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva JC-EDIFICIO MALDONADO, por pago total de la obligación”

LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL (UAERMV)

En ejercicio de sus facultades legales y delegadas, en especial las establecidas en los artículos 169 del Decreto Ley 1421 de 1993, 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; 5 de la Ley 1066 de 2006; 3 numeral 11 del Acuerdo No. 011 de 2010 expedido por el Concejo Directivo, y 3 numeral 5 y 6 de la Resolución No. 331 de 2016, y demás disposiciones concordantes,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dispone que las entidades públicas definidas en el parágrafo del artículo 104 de dicho estatuto deberán recaudar las obligaciones creadas en su favor que consten en documentos que presten mérito ejecutivo de conformidad con lo allí establecido, para lo cual las revistió de la prerrogativa de cobro coactivo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas la obligación de pagar una suma de dinero.

Que el artículo 3 del Acuerdo No. 011 de 2010 del Consejo Directivo de la UAERMV asignó a la Oficina Asesora Jurídica la función de adelantar los procesos de jurisdicción coactiva que requiera la Unidad y el artículo 3 de la Resolución No. 331 de 2016 del Director General de la UAERMV delega las funciones de adelantar todas las actuaciones y diligencias relacionadas con el cobro coactivo, así como expedir, suscribir y notificar los actos administrativos para hacer efectivo el procedimiento de cobro coactivo, por lo que la Oficina Asesora Jurídica de la UAERMV es competente para ejercer la función administrativa de cobro coactivo.

Que la Inspección 14C Distrital de Policía de la Alcaldía Local de los Mártires, mediante decisión resolución del 21 de septiembre de 2007 proferida en el trámite de la Querrela Policiva No. 2359/06, ordenó a Luz Alma Maldonado Roa (c.c.41.482.002), Bernardo Maldonado Roa (c.c.19.447.837), Gloria Fanny Casallas Pineda (c.c.20.976.246), César Augusto Maldonado Roa (c.c. 19.172.466), Dania Gisell Herrán Maldonado (c.c.51.987.236), Luz Alma Roa de Maldonado en representación de Hildegarda Maldonado Roa (c.c. 41.662.358), Flor de Maria Romero (c.c. 41.300.191), Oscar Fabián Rodríguez (c.c. 79.416.502), Jorge Eduardo Maldonado Roa (c.c.19.334.625) y Ángel David Maldonado Roa (c.c.19.412.915), que dentro de los 120 días siguientes a su notificación se procediera a la demolición total de la edificación denominada EDIFICIO



RESOLUCIÓN N° 910 DEL 29/12/2022

“Por medio de la cual se ordena la terminación y archivo del Proceso Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva JC-EDIFICIO MALDONADO, por pago total de la obligación”

MALDONADO, ubicada en la Diagonal 22C No. 19-07 (antes avenida calle 22), acto administrativo que fue objeto de recurso de reposición, rechazado de plano por medio de la Resolución del 09 de octubre de 2007, notificada el 19 de mayo de 2008.

Que vencido el término concedido sin que se diera cumplimiento a la orden impartida, la UAERMV procedió a la demolición del EDIFICIO MALDONADO, en cumplimiento de lo señalado en el Decreto Distrital 166 de 2004.

Que la Inspección 14 C Distrital de Policía de la Alcaldía Local de los Mártires, mediante Resolución del 20 de mayo de 2013, liquidó los costos de la demolición efectuada por la UAERMV, estableciendo el valor a cancelar por parte de quienes figuran como propietarios del inmueble, de conformidad con el coeficiente de propiedad, así:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	COEFICIENTE (%)	VALOR
LUZ ALMA MALDONADO ROA	41.482.002	4.9	\$ 4.113.232,38
BERNARDO MALDONADO ROA	19.447.837	30.435	\$25.548.209,70
GLORIA FANNY CASALLAS PINEDA	20.976.246	1.52	\$1.275.941,47
CÉSAR AUGUSTO MALDONADO ROA	19.172.466	4.9	\$4.113.232,38
DANIA GISELL HERRÁN MALDONADO	51.987.236	4.24	\$3.559.205,16
HILDEGARDA MALDONADO ROA	41.662.358	4.9	\$4.113.232,38
FLOR DE MARÍA ROMERO	41.300.191	4.88	\$4.096.443,67
OSCAR FABIÁN RODRÍGUEZ	79.416.502	4.91	\$4.141.262,73
JORGE EDUARDO MALDONADO ROA	19.334.625	4.64	\$3.894.979,23
ÁNGEL DAVID MALDONADO ROA	19.412.915	30.435	\$25.548.209,70
PEDRO MARÍA MALDONADO GÓMEZ	164.067	4.24	\$3.559.205,16
TOTAL		100%	\$ 83.963.153,96

Que la Resolución del 20 de mayo de 2013 fue notificada por edicto fijado el 7 de junio de 2013 y quedó ejecutoriada el 28 de junio del 2013, según constancia que obra en el expediente y que fue remitida a la UAERMV para iniciar el cobro a los propietarios del inmueble conocido como EDIFICIO MALDONADO, por la suma de OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$83.963.153,96).

Que la UAERMV, mediante la Resolución 359 de 01 de julio de 2016 expedida en el trámite del proceso de cobro coactivo, decretó el embargo y posterior secuestro del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-873859 de propiedad de FLOR DE MARIA ROMERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.300.191, del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-799030 de propiedad de JORGE EDUARDO MALDONADO ROA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.334.625 y del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-383505 de propiedad de PEDRO MARIA MALDONADO GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 164.067.



RESOLUCIÓN N° 910 DEL 29/12/2022

“Por medio de la cual se ordena la terminación y archivo del Proceso Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva JC-EDIFICIO MALDONADO, por pago total de la obligación”

Que la medida se comunicó a la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Sur y Norte mediante los oficios con radicado interno Nos. 3724 y 3725 del 05 de julio de 2016 y el embargo se registró, tal y como consta en el respectivo certificado de tradición y libertad de los inmuebles embargados, los cual obran en el expediente de cobro coactivo.

Que mediante Resolución No. 238 de fecha 01 de junio de 2018, se libró Mandamiento de Pago a favor de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial y en contra de los propietarios del EDIFICIO MALDONADO, ubicado en la Diagonal 22C No. 19-07 (antes avenida calle 22), por valor de OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$83.963.153,96), por concepto de capital adeudado más los intereses que se causen desde que se hizo exigible la obligación y las costas, de conformidad con la distribución que se indica a continuación, el cual fue debidamente notificado a los deudores de conformidad con lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	COEFICIENTE (%)	VALOR
LUZ ALMA MALDONADO ROA	41.482.002	4.9	\$ 4.113.232,38
BERNARDO MALDONADO ROA	19.447.837	30.435	\$25.548.209,70
GLORIA FANNY CASALLAS PINEDA	20.976.246	1.52	\$1.275.941,47
CÉSAR AUGUSTO MALDONADO ROA	19.172.466	4.9	\$4.113.232,38
DANIA GISELL HERRÁN MALDONADO	51.987.236	4.24	\$3.559.205,16
HILDEGARDA MALDONADO ROA	41.662.358	4.9	\$4.113.232,38
FLOR DE MARÍA ROMERO	41.300.191	4.88	\$4.096.443,67
OSCAR FABIÁN RODRÍGUEZ	79.416.502	4.91	\$4.141.262,73
JORGE EDUARDO MALDONADO ROA	19.334.625	4.64	\$3.894.979,23
ÁNGEL DAVID MALDONADO ROA	19.412.915	30.435	\$25.548.209,70
PEDRO MARÍA MALDONADO GÓMEZ	164.067	4.24	\$3.559.205,16

Que la UAERMV, mediante Resolución No. 405 del 10 de septiembre de 2018, debidamente notificada a los deudores de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, decidió sobre las excepciones formuladas, declarando probada la excepción de falta de título ejecutivo a favor del señor PEDRO MARÍA MALDONADO GÓMEZ (q.e.p.d.) y no probadas las excepciones de falta de título ejecutivo, falta de ejecutoriedad del título y pérdida de ejecutoriedad del título por suspensión provisional del acto administrativo, propuestas por los señores Luz Alma Maldonado Roa, Bernardo Maldonado Roa, César Augusto Maldonado Roa, Dania Giselle Herrán Maldonado, Jorge Eduardo Maldonado Roa y Ángel David Maldonado Roa. Asimismo ordenó seguir adelante con la ejecución y se decretó el embargo, secuestro y remate de los inmuebles identificados a continuación:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MATRÍCULA	DIRECCIÓN
LUZ ALMA MALDONADO ROA	41.482.002	50C-1268069	DG 22 C 19-07 AP201
BERNARDO MALDONADO ROA	19.447.837	50C-1268072	DG 22 C BIS 18 A 07 AP204
GLORIA FANNY CASALLAS PINEDA	20.976.246	50C-1268068	DG 22 C 19-07 AP101



RESOLUCIÓN N° 910 DEL 29/12/2022

“Por medio de la cual se ordena la terminación y archivo del Proceso Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva JC-EDIFICIO MALDONADO, por pago total de la obligación”

CÉSAR AUGUSTO MALDONADO ROA	19.172.466	50C-1268077	DG 22 C 19-07 AP401
DANIA GISELL HERRÁN MALDONADO	51.987.236	50C-1268075	DG 22 C 19-07 AP303
HILDEGARDA MALDONADO ROA	41.662.358	50C-1268073	DG 22 C 19-07 AP301
FLOR DE MARÍA ROMERO	41.300.191	50C-1268078	DG 22 C BIS 18 A 07 AP402
OSCAR FABIÁN RODRÍGUEZ	79.416.502	50C-1268074	DG 22 C 19-07 AP302
JORGE EDUARDO MALDONADO ROA	19.334.625	50C-1268076	DG 22 C 19-07 AP304
ÁNGEL DAVID MALDONADO ROA	19.412.915	50C-1268080	DG 22 C 19-07 AP404

Que la anterior medida se comunicó a la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Centro mediante el oficio con radicado interno No. 20181400068821 del 10 de septiembre de 2018 y el embargo se encuentra debidamente registrado, tal y como consta en el certificado de tradición y libertad de los inmuebles embargados, los cuales obran en el expediente.

Que el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 405 del 10 de septiembre de 2018, fue resuelto mediante la Resolución 623 del 10 de diciembre de 2018, confirmando la decisión proferida y ordenando el desembargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N -799030 de propiedad del señor JORGE EDUARDO MALDONADO ROA. Acto administrativo debidamente notificado a los deudores de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante Resolución No. 646 del 19 de octubre de 2022, se ordenó el secuestre de los 10 bienes inmuebles embargados e identificados con las matrículas inmobiliarias señalados a continuación y se designó como secuestre el auxiliar de la justicia JULIO NELSON CONTRERAS ROBLES, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.210.387, el cual fue posesionado mediante acta de fecha 31 de octubre de 2022:

1. Bien inmueble ubicado en la DG 22 C 19-07 AP201 de la ciudad de Bogotá, distinguido con Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1268069, de propiedad de la señora LUZ ALMA MALDONADO ROA, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.482.002.
2. Bien inmueble ubicado en la DG 22 C BIS 18 A - 07 AP204 de la ciudad de Bogotá, distinguido con Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1268072, de propiedad del señor BERNARDO MALDONADO ROA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.447.837.
3. Bien inmueble ubicado en la DG 22 C 19-07 AP101 de la ciudad de Bogotá, distinguido con Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1268068, de propiedad de la señora GLORIA FANNY CASALLAS PINEDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.976.246.
4. Bien inmueble ubicado en la DG 22 C 19-07 AP401 de la ciudad de Bogotá, distinguido con Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1268077, de propiedad del señor CÉSAR AUGUSTO MALDONADO ROA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.172.466.



RESOLUCIÓN N° 910 DEL 29/12/2022

“Por medio de la cual se ordena la terminación y archivo del Proceso Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva JC-EDIFICIO MALDONADO, por pago total de la obligación”

5. Bien inmueble ubicado en la DG 22 C 19-07 AP303 de la ciudad de Bogotá, distinguido con Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1268075, de propiedad de la señora DANIA GISELL HERRÁN MALDONADO, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.987.236.

6. Bien inmueble ubicado en la DG 22 C 19-07 AP301 de la ciudad de Bogotá, distinguido con Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1268073, de propiedad de la señora HILDEGARDA MALDONADO ROA, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.662.358.

7. Bien inmueble ubicado en la DG 22 C BIS 18 A-07 AP402 de la ciudad de Bogotá, distinguido con Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1268078, de propiedad de la señora FLOR DE MARÍA ROMERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.300.191.

8. Bien inmueble ubicado en la DG 22 C 19-07 AP302 de la ciudad de Bogotá, distinguido con Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1268074, de propiedad del señor OSCAR FABIÁN RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.416.502.

9. Bien inmueble ubicado en la DG 22 C 19-07 AP304 de la ciudad de Bogotá, distinguido con Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1268076, de propiedad del señor JORGE EDUARDO MALDONADO ROA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.334.625.

10. Bien inmueble ubicado en la DG 22 C 19-07 AP404 de la ciudad de Bogotá, distinguido con Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1268080, de propiedad del señor ÁNGEL DAVID MALDONADO ROA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.412.915.

Que mediante Resolución No. 770 del 29 de noviembre de 2022 se reprogramó la diligencia de secuestre de los inmuebles embargados para el día trece (13) del mes diciembre de dos mil veintidós (2022), en los términos de la Resolución No. 646 del 19 de octubre del 2022.

Que la diligencia de secuestre se realizó el 13 de diciembre de 2022 a las 9:00 am., en la que se declaró formal y legalmente secuestrado el inmueble objeto de secuestre y se dejó en custodia y administración del auxiliar de la justicia. Así mismo, se fijaron los honorarios al secuestre en la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$300.000).

Que mediante Resolución No. 895 del 23 de diciembre de 2022, se reconoció y ordenó el pago de honorarios fijados en la diligencia de secuestre realizada el 13 de diciembre de 2022, a favor del señor JULIO NELSON CONTRERAS ROBLES, en su calidad de auxiliar de la justicia (secuestre), por valor de TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$300.000).

Que mediante memorando con radicado interno No. 20221130193033 del 21 de diciembre del 2022 y memorando con radicado interno No. 20221130194063 del 22 de diciembre del 2022, la Secretaría General – Proceso de Gestión Financiera – Presupuesto, indicó que el



RESOLUCIÓN N° 910 DEL 29/12/2022

“Por medio de la cual se ordena la terminación y archivo del Proceso Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva JC-EDIFICIO MALDONADO, por pago total de la obligación”

valor total de la obligación del proceso de cobro coactivo **JC-EDIFICIO MALDONADO**, con corte al 31 de diciembre de 2022, era la suma de **CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS M/CTE (\$172.702.750,28)**.

Que mediante correo electrónico de fecha 23 de diciembre de 2022 y radicado interno No. 20221120153232 del 23 de diciembre de 2022, el señor **ANGEL DAVID MALDONADO ROA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.412.915, allegó soporte de pago de la obligación, solicitó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y la terminación y archivo del proceso de cobro coactivo **JC- EDIFICIO MALDONADO** por pago total de la obligación.

Que la Secretaría General – Proceso de Tesorería, en respuesta al memorando con radicado interno No. 20221400195803 del 26 de diciembre de 2022, certificó que el día 23 de diciembre del año en curso, se recibió el valor de **CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TRES MIL PESOS M/CTE (\$172.703.000)** en la cuenta corriente No. 560006069998455 del Banco DAVIVIENDA de la UAERMV, pago realizado por parte del señor ANGEL DAVID MALDONADO ROA identificado con cédula de ciudadanía No. 19.412.915 por concepto del proceso de cobro coactivo JC-EDIFICIO MALDONADO.

Que de conformidad con las certificaciones antes mencionadas, el señor ANGEL DAVID MALDONADO ROA, en su calidad de deudor, efectuó la totalidad del pago de la obligación contenida en del proceso de cobro coactivo **JC-EDIFICIO MALDONADO**, así como los intereses causados por el no pago oportuno y las costas generadas dentro del proceso, por lo que se procederá a ordenar la terminación del proceso y su consecuente archivo.

Que, por lo expuesto, la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. DAR POR TERMINADO el proceso administrativo de Cobro Coactivo JC-EDIFICIO MALDONADO, seguido por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL – UAERMV en contra de LUZ ALMA MALDONADO ROA (C.C.41.482.002), BERNARDO MALDONADO ROA (C.C.19.447.837), GLORIA FANNY CASALLAS PINEDA (C.C.20.976.246), CÉSAR AUGUSTO MALDONADO ROA (C.C. 19.172.466), DANIA GISELL HERRÁN MALDONADO (C.C.51.987.236), LUZ ALMA ROA DE MALDONADO EN REPRESENTACIÓN DE HILDEGARDA MALDONADO ROA (C.C. 41.662.358), FLOR DE MARIA ROMERO (C.C. 41.300.191), OSCAR FABIÁN RODRÍGUEZ (C.C. 79.416.502),



RESOLUCIÓN N° 910 DEL 29/12/2022

“Por medio de la cual se ordena la terminación y archivo del Proceso Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva JC-EDIFICIO MALDONADO, por pago total de la obligación”

JORGE EDUARDO MALDONADO ROA (C.C.19.334.625) y ÁNGEL DAVID MALDONADO ROA (C.C.19.412.915), por pago total de la obligación.

ARTÍCULO 2. En consecuencia, **ORDENAR** levantar la medida cautelar de embargo y secuestre decretada sobre los siguientes inmuebles:

1. Bien inmueble distinguido con Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1268069, de propiedad de la señora LUZ ALMA MALDONADO ROA, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.482.002.
2. Bien inmueble distinguido con Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1268072, de propiedad del señor BERNARDO MALDONADO ROA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.447.837.
3. Bien inmueble distinguido con Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1268068, de propiedad de la señora GLORIA FANNY CASALLAS PINEDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.976.246.
4. Bien inmueble distinguido con Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1268077, de propiedad del señor CÉSAR AUGUSTO MALDONADO ROA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.172.466.
5. Bien inmueble distinguido con Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1268075, de propiedad de la señora DANIA GISELL HERRÁN MALDONADO, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.987.236.
6. Bien inmueble distinguido con Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1268073, de propiedad de la señora HILDEGARDA MALDONADO ROA, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.662.358.
7. Bien inmueble distinguido con Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1268078, de propiedad de la señora FLOR DE MARÍA ROMERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.300.191.
8. Bien inmueble distinguido con Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1268074, de propiedad del señor OSCAR FABIÁN RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.416.502.
9. Bien inmueble distinguido con Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1268076, de propiedad del señor JORGE EDUARDO MALDONADO ROA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.334.625.



RESOLUCIÓN N° 910 DEL 29/12/2022

“Por medio de la cual se ordena la terminación y archivo del Proceso Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva JC-EDIFICIO MALDONADO, por pago total de la obligación”

10. Bien inmueble distinguido con Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1268080, de propiedad del señor ÁNGEL DAVID MALDONADO ROA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.412.915.

11. Bien inmueble distinguido con Matrícula Inmobiliaria No. 50S-873859, de propiedad de la señora FLOR DE MARIA ROMERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.300.191.

12. Bien inmueble distinguido con Matrícula Inmobiliaria No. 50N-799030, de propiedad del señor JORGE EDUARDO MALDONADO ROA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.334.625.

Librar los oficios y comunicaciones correspondientes remitiendo copia de la Resolución que lo ordena.

ARTÍCULO 3. NOTIFICAR la presente resolución a LUZ ALMA MALDONADO ROA (C.C.41.482.002), BERNARDO MALDONADO ROA (C.C.19.447.837), GLORIA FANNY CASALLAS PINEDA (C.C.20.976.246), CÉSAR AUGUSTO MALDONADO ROA (C.C. 19.172.466), DANIA GISELL HERRÁN MALDONADO (C.C.51.987.236), LUZ ALMA ROA DE MALDONADO EN REPRESENTACIÓN DE HILDEGARDA MALDONADO ROA (C.C. 41.662.358), FLOR DE MARIA ROMERO (C.C. 41.300.191), OSCAR FABIÁN RODRÍGUEZ (C.C. 79.416.502), JORGE EDUARDO MALDONADO ROA (C.C.19.334.625), ÁNGEL DAVID MALDONADO ROA (C.C.19.412.915), y/o a su apoderado judicial, en la forma prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y el Manual de Cobro Coactivo de la UAERMV, adoptado mediante la Resolución 143 del 29 de abril de 2019 y modificado mediante la Resolución 456 de 2020.

ARTÍCULO 4. COMUNICAR la presente resolución al auxiliar de la justicia **JULIO NELSON CONTRERAS ROBLES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.210.387, designado como secuestre.

ARTÍCULO 5. COMUNICAR la presente resolución al área de contabilidad para lo pertinente.

ARTÍCULO 6. Cumplido el anterior trámite, archivar las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



RESOLUCIÓN N° 910 DEL 29/12/2022

“Por medio de la cual se ordena la terminación y archivo del Proceso Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva JC-EDIFICIO MALDONADO, por pago total de la obligación”

Documento 20221000200283 firmado electrónicamente por:	
LUZ DARY CASTAÑEDA HERNÁNDEZ	Jefe Oficina Asesora Jurídica OFICINA ASESORA JURÍDICA luz.castaneda@umv.gov.co Fecha firma: 29-12-2022 15:10:28
Revisó:	ORLANDO SALAMANCA FIGUEROA - CONTRATISTA - OFICINA ASESORA JURÍDICA - orlando.salamanca@umv.gov.co
	FRANCISCO JAVIER NUÑEZ VARELA - Abogado Contratista - OFICINA ASESORA JURÍDICA - francisco.nunez@umv.gov.co
	FRANCISCO JAVIER NUÑEZ VARELA - Abogado Contratista - OFICINA ASESORA JURÍDICA - francisco.nunez@umv.gov.co
Proyectó:	MARÍA EDIBELSY AMAYA VARGAS - Abogado Contratista - OFICINA ASESORA JURÍDICA - maria.amaya@umv.gov.co
 592a9498c8b3f8685e70892a5b74d75abfa437c66f6ced74ca4f9893715bc2d5 Código de Verificación CV: 08efe Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	